



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 03-02-2016 03:20:57

Contestar Cite Este Nr.:2016EE9946 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Sd:112 - DESPACHO DEL DIRECTOR DISTRITAL DE PRESUPUESTO
DESTINO: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD/MAURO BOTERO ECHEVERRY
ASUNTO: SOLICITUD CONCEPTO PRESUPUESTAL RELACIONADO CON SERVICIOS
OBS: ELABORO: PEDRO ANTONIO OSORIO

Bogotá, D.C.,

Doctor
MAURO BOTERO ECHEVERRY
Subdirector Financiero
Secretaría Distrital de Movilidad
AC 13 37- 35
NIT 899999061
Ciudad

Asunto: Solicitud concepto presupuestal

Apreciado Doctor Botero:

En respuesta a su oficio SDDM-SF-9335, radicado en la Dirección Distrital de Presupuesto bajo el número 2016ER6260 del 27 de enero de 2016, relacionado con el pago de una sentencia judicial, de manera atenta se da respuesta a su consulta en los siguientes términos:

Antecedentes

- En cumplimiento del fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera –Subsección “B”, sentencia del 29 de septiembre de 2015, en la cual se aprobó el Acuerdo de Conciliación Extrajudicial entre la Compañía COLVATEL S. A. E. S.P y SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, la Secretaría Distrital de Movilidad mediante Resolución No. 989 del 23 de diciembre de 2015, ordenó el pago de la suma de \$383.220.998, a favor de la Compañía COLVATEL S. A. E. S.P. por concepto de los servicios prestados correspondientes a soporte técnico de usuarios, mantenimiento y gestión operativa de la infraestructura de tecnología de la entidad.
- Lo anterior producto del convenio interadministrativo No. 1906 del 31 de octubre de 2013, cuya afectación presupuestal fue con el proyecto de inversión 3-3-1-14-03-31-6094 “Fortalecimiento Institucional”.

Pregunta

“De manera atenta solicita se indique el rubro presupuestal por el cual se debe afectar los recursos para dar cumplimiento a la providencia adoptada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, toda vez que existe una duda en el sentido de si los mencionados recursos deben afectar el rubro 3-1-2-03-01 Sentencias Judiciales o de acuerdo con el Decreto 606 de 2011, emitido por el Alcalde Mayor *“Por medio del cual se dictan disposiciones para el cumplimiento de las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales a cargo de la Administración Distrital y se dictan otras disposiciones;..”*”

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 85B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Respuesta

Para emitir el concepto, es pertinente citar la siguiente norma presupuestal, que permita determinar la afectación presupuestal para realizar el pago de la obligación en mención:

El Decreto 533 de 2015¹, capítulo VII, "Clasificación y Definición de los Rubros de Gastos Generales," sobre el rubro 3.1.2.03.01 "Sentencias Judiciales", estipula:

"Provee los recursos para pagar el valor de las sentencias, laudos, conciliaciones, transacciones y providencias de autoridad jurisdiccional competente, en contra de la Administración Distrital y en favor de terceros, exceptuando las obligaciones que se originen como consecuencia de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, los cuales serán cancelados con cargo al mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal".

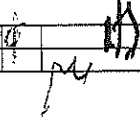
"Los gastos conexos a los procesos judiciales y extrajudiciales fallados, se pagarán por el mismo rubro que se pague la sentencia, laudo, etc (...)" (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo expuesto y la norma citada, desde el ámbito presupuestal, el pago derivado del fallo de la sentencia se debe atender con cargo al proyecto que originó la obligación principal, debido a que los recursos con los que se respaldó el convenio interadministrativo mencionado se originaron del proyecto de inversión 3.3.1.14.03.31.6094 Fortalecimiento Institucional, tal como lo indica la entidad.

Si la entidad no cuenta con apropiación presupuestal en el proyecto de inversión debe efectuar un traslado presupuestal al interior de los gastos de inversión atendiendo lo dispuesto en el numeral 3.2.1.4.2 "Traslados Presupuestales Internos" del Manual Operativo Presupuestal y en cuanto al pago de decisiones judiciales éste se contempla en el numeral 3.2 "Ejecución Pasiva", Etapas de la Ejecución Presupuestal "- 5. Pago de decisiones judiciales" del citado Manual.

Cordialmente,


PIEDAD MUÑOZ ROJAS
Directora Distrital de Presupuesto
pmunoz02@shd.gov.co

Revisado por:	Dora Alicia Sarmiento Mancipe/Eduardo Salamanca Solano/Mercedes Melo García	
Proyectado por:	Pedro Antonio Osorio Muñoz	MMG

¹ "Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 517 del 11 de diciembre de 2015; expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital"